



AVISO DE ILIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES

INVITACIÓN PÚBLICA – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-MIN-035-2026

Objeto: “ SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ VIGENCIA 2026

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Motavita adelanta el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, mediante Invitación Pública No. MM-MIN-035-2026.
2. Que el objeto del proceso de contratación corresponde a “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ VIGENCIA 2026
3. Que el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulan la materia.
4. Que, dentro del término establecido para solicitar la limitación del proceso a MIPYMES de orden departamental, se recibieron cuatro (4) solicitudes, presentadas por LUZ ADRIANA RAMÍREZ RINCÓN, identificada con NIT No. 46.385.164-9 y cédula de ciudadanía No. 46.385.164; DIANA SOFÍA ALARCÓN PIRABÁN, identificada con NIT No. 46.383.547-7 y cédula de ciudadanía No. 46.383.547; WOLMER ANÍBAL CARRILLO DELGADO, identificado con NIT No. 74.182.070-5 y cédula de ciudadanía No. 74.182.070, expedida en Sogamoso y FABIO NELSON FARFAN CORZO identificado con Nit 7128387-1 y cédula de ciudadanía No 7128387
5. Que, realizada la verificación de la documentación aportada por los solicitantes, se evidenció que LUZ ADRIANA RAMÍREZ RINCÓN, DIANA SOFÍA ALARCÓN PIRABÁN y FABIO NELSON FARFAN CORZO no acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que no aportaron copia de la cédula de ciudadanía y, adicionalmente, respecto de la certificación de vigencia del contador público presentada por LUZ ADRIANA RAMÍREZ RINCÓN, se registra la anotación: “EL CONTADOR PÚBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO”.
6. Que, en consecuencia, no se acreditó el cumplimiento de las condiciones exigidas para la limitación del proceso a MIPYMES, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Por lo anterior;

RESUELVE

Primero. **NO LIMITAR** a MIPYMES el Proceso de Contratación de bajo la modalidad de Mínima Cuantía, mediante Invitación Pública No. MM-MIN-035-2026, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ VIGENCIA 2026”, por no haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El presente aviso rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Motavita, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA


PROYECTO / REVISÓ: LUIS ALIRIO GARZON OCHOA
ASESOR EXTERNO EN CONTRATACIÓN